



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Huila, Marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: **JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS**
Demandado: **NELSON PASTRANA VILLAMIL**
Radicación: 4100141890052020-0044000

Del anterior escrito de excepciones presentado por el demandado quien actúa en causa propia, dese traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el artículo 443 del C.G.P.

Reconocer personería al doctor para actuar en causa propia dentro de las presentes diligencias.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

Lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 05 de marzo de 2021, en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 012e hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO

Neiva, enero 12 de 2021

Señores

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Neiva**

Ciudad.

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Johnny Andrés Puentes Collazos

Demandado: Nelson Pastrana Villamil

Radicado: 41-001-4189—005-2020-00440-00

NELSON PASTRANA VILLAMIL, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 7.693. .587 en mi condición de Demandado en el proceso de la referencia de manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho para ejercer mi legítimo derecho a la defensa dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía y para ello procederé a dar contestación del mismo:

A los Hechos de la demanda:

1. Es cierto.

2. Es cierto, aclarando señor Juez que el contrato está vigente hasta el 26 de noviembre de 2021, no obstante, estoy dispuesto a entregar al inmueble en las mismas condiciones recibidas cuando usted lo disponga Señor Juez.

3. Es cierto.

4. No es cierto Señor Juez, a pesar de estar suscrito en el contrato el pago anticipado de la cuota de arrendamiento, las partes de mutuo acuerdo verbal aceptamos que el pago de Cannon de arrendamiento se hiciera mes vencido como consta en los recibos de pago antes de instaurar la presente demanda,

y así se ha venido pagando con algunas excepciones como consecuencia de la desestabilidad económica en que nos encontramos la sociedad colombiana, como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

5. Es cierto parcialmente, pero, este hecho ya se cumplió señor Juez, con los recibos adjuntos, está debidamente comprobado que:

- Que el 15 de septiembre de septiembre de 2020 se le pago a la Inmobiliaria Hogar Seguro la suma de \$340.000. por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de mayo de 2020 hasta el 25 de junio de 2020, así consta en el recibo de caja 6931, pago éste, que la parte demandante debió hacerlo conocer al proceso de la referencia para su desglose respectivo.
- Que el 22 de septiembre de septiembre de 2020 se le pago a la Inmobiliaria Hogar Seguro la suma de \$340.000. por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de junio de 2020 hasta el 25 de julio de 2020, así consta en el recibo de caja 6959, pago éste, que la parte demandante debió hacerlo conocer al proceso de la referencia para su desglose respectivo.
- Que el 16 de octubre de septiembre de 2020 se le pago a la Inmobiliaria Hogar Seguro la suma de \$340.000. por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de julio de 2020 hasta el 25 de agosto de 2020, así consta en el recibo de caja 7080, pago éste, que la parte demandante debió hacerlo conocer al proceso de la referencia para su desglose respectivo.

Además, Señor Juez:

- El 31 de octubre de 2020, se le pago a la Inmobiliaria Hogar Seguro, la suma de \$340.000. por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de agosto de 2020

hasta el 25 de septiembre de 2020, pago éste, que la parte demandante debió hacerlo conocer al proceso de la referencia para su desglose respectivo.

- El 01 de noviembre de 2020 se le pago a la Inmobiliaria Hogar Seguro, la suma de \$340.000. por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de septiembre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2020, pago éste, que la parte demandante debió hacerlo conocer al proceso de la referencia para su desglose respectivo.
- El 26 de noviembre de 2020 se les pago a la Inmobiliaria Hogar Seguro, la suma de \$340.000. por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 25 de noviembre de 2020, pago éste, que la parte demandante debió hacerlo conocer al proceso de la referencia para su desglose respectivo.
- El 26 de diciembre de 2020 se les pago a la Inmobiliaria Hogar Seguro, la suma de \$340.000. por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de noviembre de 2020 hasta el 25 de diciembre de 2020, mediante recibo de caja 7365, pago éste, que la parte demandante debió hacerlo conocer al proceso de la referencia para su desglose respectivo.

Señor Juez, para su conocimiento y del proceso de la referencia, a la fecha, por orden del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva – Radicado: 41001-4189-005-2020-00440-00, se ha efectuado los siguientes descuentos de mis sueldos:

- \$400.036.00 descontados de mi sueldo del mes noviembre de 2020, como empleado de la Alcaldía del Municipio de Neiva, consignados en el Banco Agrario de la ciudad de Neiva y no cobrados por inmobiliaria Hogar Seguro.

- \$431.964.00 descontados de mi sueldo del mes de diciembre de 2020, como empleado de la Alcaldía del Municipio de Neiva, consignados en el Banco Agrario de la ciudad de Neiva y no cobrado por la inmobiliaria Hogar Seguro.

6. No es cierto Señor Juez, porque las partes convenimos verbalmente y bajo el principio de la buena fe, el pago del Cannon de arrendamiento al mes vencido sin condiciones alguna.

7. No es cierto Señor Juez, el incumplimiento del contrato de arrendamiento no ha existido, pues el mismo se ha cumplido ante la emergencia económica en que nos encontramos sumergidos la sociedad colombiana como consecuencia de la Pandemia COVID 19 que ha degradado los ingresos de los hogares colombianos, debiendo la parte demandante ser tolerable ante la inclemencia de este fatal virus que está atacando cada día más fuerte la salud y por ende el ingreso económico de nuestros hogares,

8. No es cierto Señor Juez, el hecho de aceptar unas condiciones y cuando estas son cumplidas, pierden su autoridad jurídica y más aún en las circunstancias de zozobra, desequilibrio, e insolvencia económica causada por un desastre natural como lo es la Pandemia del COVID 19 que está golpeando a los hogares colombianos, que requieren la solidaridad social de quienes ostenta una autoridad sobre un documento y ser aplicable exegéticamente por encima de los valores, derechos y las necesidades sociales en que se encuentra golpeada nuestra sociedad por causa de la misma naturaleza no establecida en el contrato de arrendamiento.

Señor Juez, el inmueble arrendado a mi favor y ubicado en la calle 19 A Sur No 29-17 (Apartamento 02) – Barrio Manzanares de la ciudad de Neiva, es un inmueble arrendado para mi hija y su cónyuge, quienes fueron golpeados duramente por la Pandemia del COVID 19 y han queda sin trabajo alguno desde

el mes de marzo del presente año y ante tales circunstancias, he venido asumiendo de mis ingresos como empleado de la Alcaldía de Neiva el pago del Cannon de arrendamiento para poderle cumplir a la Inmobiliaria Hogar Seguro, situación está que es de pleno conocimiento de la parte demandante, quien no ha tenido consideración social alguna, pues todo lo contrario, se ha dedicado a humillarnos y ultrajarnos con la exigencia de la entrega del inmueble, siempre y cuando le pague TRES MILLONES Y QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) fuera del Cannon de arrendamiento, pero esto, si no lo sostiene en la demanda.

Por todo lo anterior expuesto Señor Juez, con todo respeto, me opongo a cada de las pretensiones de la demanda de la referencia, toda vez que los hechos ya fueron cumplidos y sus demás pretensiones, no tienen vocación social de prosperidad, motivo por el cual solicito a usted señor juez muy respetuosamente:

Primero: Revocar en su totalidad la sentencia proferida por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva – que se encuentra incoada bajo el radicado: 41001-4189-005-2020-00440-00, por haberse cumplido las pretensiones de la demanda.

Segundo: Ordenar a la Tesorería de la Alcaldía del Municipio de Neiva cesar los embargos a mi sueldo con destino al proceso de la referencia.

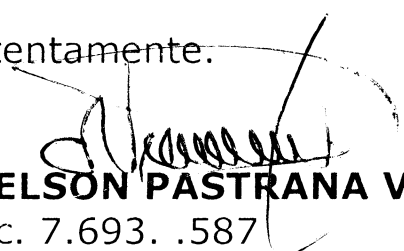
Tercero: Ordenar se me devuelvan los valores de: \$400.036.00 descontados de mi sueldo del mes de noviembre de 2020 y \$431.964.00 descontados de mi sueldo del mes de diciembre de 2020 con destino a la Inmobiliaria Hogar Seguro.

Cuarto: Fijar una fecha para la entrega del inmueble objeto del proceso de la referencia.

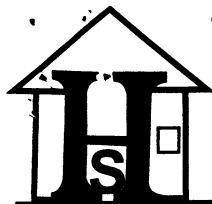
ANEXOS:

Para los fines pertinentes y legales, anexo los recibos de pago de Cannon de arrendamiento desde el 25 de mayo de 2020 al 26 de diciembre de 2020, más los oficios que me envió la inmobiliaria Hogar Seguro y el cobro mes de más de \$3.500.000.00 por medio de wssapt

Atentamente.



NELSON PASTRANA VILLAMIL
c.c. 7.693. .587



INMOBILIARIA H.S. HUILA

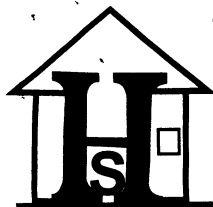
JOHNNY ANDRES PUEENTES COLLAZOS
NIT. 80.098.712-8 RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Cra 5 No. 6-44 LOCAL 216 Neiva - Huila
Tel. 8712528 - 8710863 Cel. 311 287 3440

RECIBO DE CAJA

6401

FECHA	RECIBIMOS DE		VALOR RECIBIDO				
29/05/20	Nelson Pastora Villamil.		\$ 340.000				
NIT. Ó C.C.: 7.693.857.							
DIRECCIÓN: c/ 19A No. 29-17 Apto. 02 Manzanares							
LA SUMA DE: Trecentos cuarenta mil pesos MONE.							
POR CONCEPTO DE: Cancela Canal de Cimentamiento, desde 26-03-2020. Hasta 25-04-2020.							
DOC No.	FECHA	VALOR	DESCUENTO	RETEFUENTE	RETE IVA	RETE ICA	VALOR NETO
IMPUTACIONES	DÉBITO	CRÉDITO	Forma de pago: ☐ Cheque ☒ Efectivo				
			Cheque No. <u>Ximena LOZANO</u> Banco: _____				
			Firma y Sello de la Empresa				

ORIGINAL BCA.: CLIENTE / 1ª COPIA - AZUL: ARCHIVO / 2ª COPIA - AMARILLA: CONTABILIDAD



INMOBILIARIA H.S. HUILA

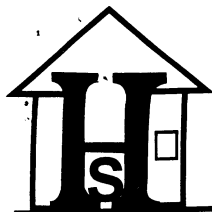
JOHNNY ANDRES PUEENTES COLLAZOS
NIT. 80.098.712-8 RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Cra 5 No. 6-44 LOCAL 216 Neiva - Huila
Tel. 8712528 - 8710863 Cel. 311 287 3440

RECIBO DE CAJA

6402

FECHA		RECIBIMOS DE				VALOR RECIBIDO	
29/05/20		delson pastora villamil.				\$ 340.000.	
NIT. Ó C.C.: 7-6930857							
DIRECCIÓN: Cl 19A No. 29-17 Apto 02 Manzanares.							
LA SUMA DE: Trecentos cuarenta mil pesos MCTE.							
POR CONCEPTO DE: Cancela canon de arrendamiento, desde 26-04-2020. Hasta 25-05-2020.							
DOC No.	FECHA	VALOR	DESCUENTO	RETEFUENTE	RETE IVA	RETE ICA	VALOR NETO
IMPUTACIONES	DÉBITO	CRÉDITO	Forma de pago: ☐ Efectivo ☒				
			Cheque No. <u>Ximena Lozano</u> Banco: <u></u>				
			Firma y Sello de la Empresa				

ORIGINAL BCA.: CLIENTE / 1ª COPIA - AZUL: ARCHIVO / 2ª COPIA - AMARILLA: CONTABILIDAD



INMOBILIARIA H.S. HUILA

JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
NIT. 80.098.712-8 NO RESPONSABLE DE IVA
Cra 5 No. 6-44 LOCAL 216 Neiva - Huila
Tel. 8712528 - 8710863 Cel. 317 212 9751

RECIBO DE CAJA

6931

FECHA		RECIBIMOS DE					VALOR RECIBIDO	
15/09/20		A Nelson Johana Villamil					\$ 340.000	
NIT. Ó C.C.:		7.693.357						
DIRECCIÓN:		Cra 19 No. 29-17 Apto. 02						
LA SUMA DE:		Deposito en cuenta						
POR CONCEPTO DE:		Canon 25-05-2020						
Hofa		25-05-2020. Proceso judicial.						
DOC No.	FECHA	VALOR	DESCUENTO	RETEFUENTE	RETE IVA	RETE ICA	VALOR NETO	
IMPUTACIONES	DÉBITO	CRÉDITO	Forma de pago: ☒ Efectivo ☐ Cheque					
			Cheque No. <u> </u>					
			Banco: <u> </u>					
			Firma y Sello de la Empresa <u> </u>					

ORIGINAL BCA.: CLIENTE / 1ª COPIA - AZUL: ARCHIVO / 2ª COPIA - AMARILLA: CONTABILIDAD



INMOBILIARIA H.S. HUILA

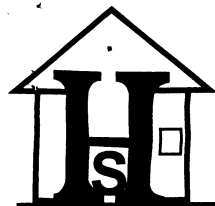
JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
NIT. 80.098.712-8 NO RESPONSABLE DE IVA
Cra 5 No. 6-44 LOCAL 216 Neiva - Huila
Tel. 8712528 - 8710863 Cel. 317 212 9751

RECIBO DE CAJA

6359

FECHA		RECIBIMOS DE				VALOR RECIBIDO	
22/09/20		Nelson Fortana Vilbail				\$ 340.000	
NIT. Ó C.C.: 7.613.857							
DIRECCIÓN: Calle 14 No. 24-17 Apto. 02							
LA SUMA DE: Depósito contable en C/C, N/C							
POR CONCEPTO DE: Pago Canon de arrendamiento							
Desde 25-05-2020 hasta 25-07-2020							
En proceso judicial							
DOC No.	FECHA	VALOR	DESCUENTO	RETEFUENTE	RETE IVA	RETE ICA	VALOR NETO
IMPUTACIONES		DÉBITO		CRÉDITO		Forma de pago: Cheque ☐ Efectivo ☒	
						Cheque No. Banco:	
						Firma y Sello de la Empresa	

ORIGINAL BCA.: CLIENTE / 1ª COPIA - AZUL: ARCHIVO / 2ª COPIA - AMARILLA: CONTABILIDAD



INMOBILIARIA H.S. HUILA

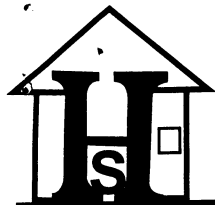
JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
NIT. 80.098.712-8 NO RESPONSABLE DE IVA
Cra 5 No. 6-44 LOCAL 216 Neiva - Huila
Tel. 8712528 - 8710863 Cel. 317 212 9751

RECIBO DE CAJA

7080

FECHA		RECIBIMOS DE				VALOR RECIBIDO	
16/10/20		Nelson Pastora Vilbail				\$ 340.000	
NIT. Ó C.C.:		7. 543. 057					
DIRECCIÓN:		Calle 10A No. 29-17 Apt. 02					
LA SUMA DE:		Representy Coach-ba mil tres mil					
POR CONCEPTO DE:		Pago Canon Dept 26-07-2020					
Hasta		25-08-2020					
en Florencia		judicial					
DOC No.	FECHA	VALOR	DESCUENTO	RETEFUENTE	RETE IVA	RETE ICA	VALOR NETO
IMPUTACIONES	DÉBITO	CRÉDITO	Forma de pago: Cheque ☐ Efectivo ☒				
			Cheque No. <u>Caolina Jones</u> Banco: <u></u>				
			Firma y Sello de la Empresa				

ORIGINAL BCA.: CLIENTE / 1ª COPIA - AZUL: ARCHIVO / 2ª COPIA - AMARILLA: CONTABILIDAD



INMOBILIARIA H.S. HUILA

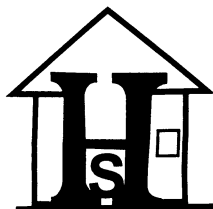
JOHNNY ANDRES PUNTES COLLAZOS
NIT. 80.098.712-8 NO RESPONSABLE DE IVA
Cra 5 No. 6-44 LOCAL 216 Neiva - Huila
Tel. 8712528 - 8710863 Cel. 317 212 9751

RECIBO DE CAJA

7123

FECHA	31/10/20	RECIBIMOS DE	Nelson far hana vilknil				VALOR RECIBIDO	\$ 340.000
NIT. Ó C.C.:	No. 693.857							
DIRECCIÓN:	C/11 RAJA No. 24-13 Apt. 02							
LA SUMA DE:	Deposito Cuenta mil eps							
POR CONCEPTO DE:	Cuenta de arrendamiento de Depto 26-08-2020 hasta 25-09-2020 en proceso judicial							
DOC No.	FECHA	VALOR	DESCUENTO	RETEFUENTE	RETE IVA	RETE ICA	VALOR NETO	
IMPUTACIONES	DÉBITO	CRÉDITO	Forma de pago: ☐ Cheque ☒ Efectivo					
			Cheque No. <u> </u> Banco: <u> </u>					
			Firma y Sello de la Empresa <u> </u>					

ORIGINAL BCA.: CLIENTE / 1ª COPIA - AZUL: ARCHIVO / 2ª COPIA - AMARILLA: CONTABILIDAD



INMOBILIARIA H.S. HUILA

JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
NIT. 80.098.712-8 NO RESPONSABLE DE IVA
Cra 5 No. 6-44 LOCAL 216 Neiva - Huila
Tel. 8712528 - 8710863 Cel. 317 212 9751

RECIBO DE CAJA

7365

FECHA		RECIBIMOS DE				VALOR RECIBIDO	
26/12/20		Neljon Pastora Villamil.				\$ 340.000	
NIT. Ó C.C.: 7.693.857.							
DIRECCIÓN: Calle 19A No. 29-17 Apto 02 Manzanarez.							
LA SUMA DE: Trecentos cuarenta mil pesos MCTE.							
POR CONCEPTO DE: pago canon de amandamiento, desde 26-11-2020 hasta 25-12-2020.							
En proceso judicial							
DOC No.	FECHA	VALOR	DESCUENTO	RETEFUENTE	RETE IVA	RETE ICA	VALOR NETO
IMPUTACIONES		DÉBITO	CRÉDITO	Forma de pago: Cheque ☐ Efectivo ☒			
				Cheque No. _____ Banco: _____			
				Ximena Lozano			
				Firma y Sello de la Empresa			

ORIGINAL BCA.: CLIENTE / 1ª COPIA - AZUL: ARCHIVO / 2ª COPIA - AMARILLA: CONTABILIDAD

Neiva, enero 08 de 2021

Pcbo.
Fabian Forero
09-09 am.
09-01-2021

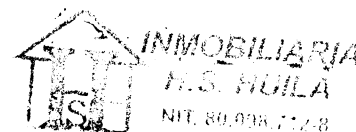
Señores

Inmobiliaria HOGAR SEGURO

NIT. 80098712-8

Atte. JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS

Ciudad.



Ref.: Su oficio calendado 30 de diciembre de 2020.

En el oficio de la referencia se pretende unilateralmente declarar el incumplimiento del contrato de arrendamiento del Apartamento 02 de la Casa de propiedad del Señor DIEGO CANO ubicada en la calle 19 A Sur No 29-17 – Barrio Manzanares de la ciudad de Neiva, contrato que se suscribió el 14 de julio de 2018, el cual se halla vigente hasta el 25 de noviembre de 2020 como se demostrara judicialmente ante su proceso ejecutivo instaurado por ustedes que se encuentra en el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva – Radicado: 41001-4189-005-2020-00440-00, pretendiendo el pago de:

1. La suma de \$340.000.00, por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de mayo de 2020 hasta el 25 de junio de 2020, el cual venció el día 30 de mayo de 2020.
2. La suma de \$340.000.00, por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de junio de 2020 hasta el 25 de julio de 2020, el cual venció el día 30 de junio de 2020.
3. La suma de \$340.000.00, por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de julio de 2020 hasta el 25 de agosto de 2020, el cual venció el día 30 de julio de 2020.

Valores que fueron cancelados y, QUE NO FUERON NOTIFICADOS de su parte al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva – Radicado:

41001-4189-005-2020-00440-00, los siguientes valores:

- La suma de \$340.000. por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de mayo de 2020 hasta el 25 de junio de 2020, **se pagó el 15 de septiembre de 2020** y recibido por la Inmobiliaria H.S. Huila mediante recibo de caja 6931.
- La suma de \$340.000. por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de junio de 2020 hasta el 25 de julio de 2020, **se pagó el 22 de septiembre de 2020** y recibido por la Inmobiliaria H.S. Huila mediante recibo de caja 6959.
- La suma de \$340.000. por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de julio de 2020 hasta el 25 de agosto de 2020, **se pagó el 16 de octubre de 2020** y recibido por la Inmobiliaria H.S. Huila mediante recibo de caja 7080.
- La suma de \$340.000. por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de agosto de 2020 hasta el 25 de septiembre de 2020, **se pagó el 31 de octubre de 2020** y recibido por la Inmobiliaria H.S. Huila mediante recibo de caja 6931.
- La suma de \$340.000. por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de septiembre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2020, **se pagó el 01 de noviembre de 2020.**
- **Además, el 26 de noviembre de 2020 se les pago** la suma de \$340.000. por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 25 de noviembre de 2020.

(2)

Los pagos anteriores recibidos por ustedes, **NO LO QUISIERON REPORTAR** al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva – Radicado: 41001-4189-005-2020-00440-00, para hacerle creer al Señor Juez de un incumplimiento cumplido.

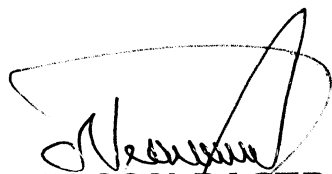
Así como también es de su conocimiento, que después del 14 de diciembre, fecha ésta en que fui notificado de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva – Radicado: 41001-4189-005-2020-00440-00, se ha efectuado los siguientes pagos:

- **\$400.036.00** descontados de mi sueldo del mes noviembre de 2020, como empleado de la Alcaldía del Municipio de Neiva, consignados en el Banco Agrario de la ciudad de Neiva y no cobrado por ustedes.
- La suma de \$340.000. por concepto del canon de arrendamiento desde el 26 de noviembre de 2020 hasta el 25 de diciembre de 2020, **se pagó el 26 de diciembre de 2020** y recibido por la Inmobiliaria H.S. Huila mediante recibo de caja 7365.
- **\$431.964.00** descontados de mi sueldo del mes de diciembre de 2020, como empleado de la Alcaldía del Municipio de Neiva, consignados en el Banco Agrario de la ciudad de Neiva y no cobrado por ustedes.

Por lo anterior, no estoy incumpliendo el contrato de arrendamiento que he suscrito con ustedes y que se halla vigente, pues a la fecha, el Propietario Legal del inmueble que estoy ocupando, no me lo ha solicitado, ni mucho menos el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva – Radicado: 41001-4189-005-2020-00440-00, ha ordenado desalojo

alguno, y es obvio, cuando no se ha terminado la etapa procesal de la demanda instaurada por ustedes.

Atentamente.



NELSON PASTRANA VILLAMIL
c.c. 7.693. .587

c.c. Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Neiva – Radicado: 41001-4189-005-2020-
00440-00

c.c. Consejo Superior de la Judicatura.

c.c. DIEGO CANO propietario del inmueble
c.c. Procuraduría general de la nación
c.c. Superintendencia de Industria y Comercio
c.c. Boletín del Consumidor

10:15

4G 71 %



Inmobiliaria Hogar Seg...

últ. vez hoy a las 10:15 a. m.



Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.



1:37

2:32 p. m. ✓

Buen día, a la fecha 25 de diciembre de 2020 debe entregar el inmueble y pagar \$3.510.800 debe entregar pintado y con los Servicios Públicos a paz y salvos de cada una de las empresas publicas. El paz y salvo debe indicar que no existen deudas financiadas.

Acalramos que es con corte a 25 de diciembre si se pasa de esa fecha ya el valor incrementa

3:01 p. m.

